

ella, en el punto llamado la «Morita,» que forma el cañón de los «Alamos» con la sierra «Azul,» de la «Morita» al paso del «Jabalí,» de éste, á la cuesta de la «Pastora» en las «Mesillas,» cortando el antiguo camino de Lampazos á «El Alamo,» de aquella cuesta al paso de los «Reineros» en el río Salado; de aquí á la loma de México; de ésta al aguaje de «Agua Verde,» de aquí á la «Ceja» ó «Lomas del Chino,» en el punto donde voltea la «Ceja,» y de allí al lindero de las sierras de la «Pitita» que sirve de límite por el Sud-este entre ese fundo y los terrenos de Laredo de Tamaulipas: que una y otra de las líneas propuestas, hecha abstracción del derecho con que cada parte pretende amparar la suya, invaden en algunos puntos la posesión del otro Estado, y los árbitros arbitradores no han creído conveniente optar por ninguna de las dos, sino buscar una tercera en que puedan compenetrarse las pretensiones de los litigantes: que en las contiendas sobre límites territoriales y sobre todo cuando no se trata de deslindar propiedades particulares, sino el territorio jurisdiccional de Estados ó Naciones, la posesión actual, es, en lo que sea compatible con las necesidades de buen gobierno y del servicio de los pueblos, una guía equitativa y conveniente, porque consolida y legitima la tradición, los usos y costumbres, en una palabra, la vida de los pueblos, cuando éstos, se entienden de buen grado el estado actual de las cosas: que también es conveniente y seguro para la delimitación de tierras ó territorios, guiarse en lo posible de los linderos que la misma naturaleza haya levantado entre las regiones ó comarcas disputadas, porque esos linderos son invariables, y por lo mismo los mejores para cortar de raíz y para siempre todo motivo de duda ó de litigio: considerando por último: que si bien este laudo á veces otorga algo á Coahuila contra lo que Nuevo-León pretende, y otras algo á Nuevo-León contra lo que quiere Coahuila, esto que no afecta en nada á la propiedad particular de las tierras debe considerarse como la prueba inequívoca de la imparcialidad y del empeño con que los árbitros arbitradores han querido encontrar una solución que á la vez que convenga á uno y otro Estado, sea la más fácil de llevarse á cabo y de aceptarse definitivamente, porque á ella estén ya preparados en lo general los propietarios y los habitantes de los ranchos ó pueblos de la línea que se va á fijar. Por las razones y fundamentos expuestos y en uso de los poderes legítimamente conferidos á este Tribunal, los árbitros arbitradores de común acuerdo fallan: Primero: la línea divisoria entre los Estados de Coahuila y Nuevo-León, será la siguiente: El punto de partida de la línea se fijará en la margen derecha del «Arroyo de los Muertos,» en el paso del camino real entre Monterrey y el Saltillo; de aquí la línea seguirá recta hasta «San Antonio de las Alazanas,» comprendiendo este rancho para Nuevo-León; de aquí continuará recta al «Puerto de Briacho,» de aquí la línea irá á la cañada de las «Artesillas» y por toda la cañada hasta la del «Huachichil,» y siguiendo por ésta hasta la sierra del «Huachichil,» atravesándola por su cumbre, y pasando á media legua de las casas de la «Hedionda Grande,» dejará esta Hacienda para Coahuila y proseguirá por la cañada de la «Tinaja» hasta el medio puerto de la «Tinaja,» de este punto seguirá la línea por toda la sierrita que corre hacia la «Hediondilla» hasta la punta en donde hay una mojonera; de aquí al puerto de «Jesús María» ó «Hediondilla,» y siguiendo por la cima de la sierra que corre por la izquierda de ese puerto, al puerto de «San Javier,» y de éste al pico más alto del cerro «Pedregoso,» terminando en este punto la divisoria por el Sur. Por el Norte la línea arrancará del mismo punto de partida fijado en el paso del Arroyo de los «Muertos» y seguirá recta al puerto del «Valle Perdido,» de aquí al puerto de la «Azufrosa» y á la «Boca del Delgado,» de aquí, por toda la sierra del «Delgado,» hasta donde termina la sierra, frente á «Anheló,» de aquí á la punta de la cuchilla de «Anheló,»

siguiendo por toda la cuchilla hasta su extremidad Noroeste, llamada «Punta del Espinazo» ó «Espinazo de Ambrosio,» de aquí al pico más alto del cerro de la «Joya,» dejando para Coahuila los terrenos del «Rancho del Espinazo,» del pico más alto del cerro de la «Joya» al ojo de agua de la «Carroza;» de aquí á la cima de «Barreda,» pasando por la mojonera del «Chapote» en los «Barriales,» de esta cima á lo más alto del «Cerro Boludo,» de aquí al «Pico de la Caldera,» de aquí á lo más alto del «Cerro del Carrizal,» de aquí al «Arroyo del Chapote» ó «Carrizal,» siguiendo por todo él hasta su confluencia con el río de «Candela,» desde donde continuará la línea por este río hasta la «Piedra Parada,» en su margen izquierda y frente á la Ciudad de Lampazos; de aquí rumbo al Poniente hasta tocar la punta Oriental de la «Mesa de Cautujanos,» de donde proseguirá por la falda Norte de esta montaña hasta su extremidad Occidental, llamada la «Morita,» de este punto irá al paso del «Jabalí,» de aquí á la «Cuesta de la Pastora» en las «Mesillas,» y de aquí al paso de los «Reineros» en el río «Salado,» de este paso á la «Loma de México» y al aguaje de «Agua Verde,» de aquí á la «Ceja» ó «Loma del Chino,» donde ésta da vuelta; y de aquí al lindero Occidental, ó del fundo de las tierras de la «Pitita,» llamada hoy «Pita,» siguiendo la línea el lindero hacia el Sur hasta donde forma el ángulo Suroeste de aquellas tierras, y aquí terminará la línea divisoria entre Nuevo-León y Coahuila por el Norte.—Segundo: Notifíquese este laudo, expídanse por la Secretaría dos copias certificadas, una para cada parte, para que con ellas acudan al Congreso de la Unión, según lo estipulado en el artículo sexto de la convención de arbitramento, y remítase el expediente original al Archivo General de la Nación.—M. Romero Rubio.—Rúbrica.—J. Baranda.—Rúbrica.—Así lo sentenciaron y firmaron los ciudadanos árbitros arbitradores: doy fé.—Rosendo Pineda.—Es copia de su original que se expide á la parte de Nuevo-León, en cuatro fojas útiles, y en cumplimiento de la segunda de las resoluciones del laudo de veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—México, Julio 19 de 1892.—Rosendo Pineda, Secretario.

ANEXO NUMERO 13.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 35.—El XXVI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueban los arreglos sobre límites del Estado con el de Coahuila, hechos por el Ejecutivo en uso de la autorización que se le concedió por el decreto número 31 de 20 de Diciembre de 1887.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador para los efectos constitucionales.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dos días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—*J. Garza Flores*, Diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Monterrey, Agosto 5 de 1892.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO 14.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 42.—El XXVI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueban las modificaciones acordadas por el Ejecutivo del Estado, con el de Coahuila, al laudo arbitral de 20 de Mayo último, relativo á los límites entre ambos Estados y aprobado por esta Cámara por decreto número 35 de 2 de Agosto del corriente año; las cuales modificaciones son como siguen:

Primera. La divisoria, en el trayecto comprendido entre el Paso del Arroyo de los Muertos y el Puerto de Briacho, partirá siempre del mismo Paso del Arroyo de los Muertos, recta hasta la Boca de San Blas, en el Cañón de las Escaleras, quedando por de Nuevo-León toda aquella Boca, este cañón y el de San Blas.

Segunda. Desde la Boca de San Blas hasta la Cañada del Caballo, la línea seguirá por los puntos especificados en el convenio ó transacción ajustado en el Saltillo en veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta, entre la comunidad de accionistas de Santa Catarina de Nuevo-León y el rancho de San José de los Nuncios de Coahuila, cuyos linderos recíprocos allí fijados se adoptan en todo para este trazo.

Tercera. Desde la Cañada del Caballo se prolongará la línea hasta la Puerta de Trancas respetando tanto en esta parte como en la descrita en la anterior cláusula las posesiones todas de Santa Catarina, y demarcándose de manera que deje para Nuevo-León además, los potreros, cañones, terrenos ó ranchos de San Antonio de la Osamenta y el Tarillal en toda su extensión, volviendo la línea que los corte de Coahuila, por la Sierra, al Oriente, hasta llegar á la Boca de Santa Cruz, frente al Picacho del mismo nombre, de donde seguirá por las Adjuntas, y recta hasta la punta occidental de la mesa Pinalosa, sita en la Sierra que corre por el Sur de la de San Juan y casi paralela á ésta, de modo que el rancho de San Rafael, íntegro, quede para Coahuila continuando la línea por las cúspides de dicha Sierra, hasta la Puerta de Trancas, quedando por de Nuevo-León todo el rancho de San José y los otros que siguen hacia el Sur-este, hasta la Laguna de Sánchez; y la Hacienda de Abrego para Coahuila.

Cuarta. De la Puerta de Trancas la nueva línea seguirá recta al Puerto Cabeza de Vaca: de aquí por toda la Sierra de los Amargos hasta el Puerto de San Antonio, frente á San Antonio de las Alazanas; y de ahí al Puerto de Briacho.

Quinta. En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede á Nuevo-León el fundo de la «Pita» con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho Río Bravo.

Sexta. Dado que la divisoria que el laudo establece para la Hacienda del Alamo, entre Lampazos y el Progreso, de manera que deje para Nuevo-León una pequeña parte de ella que no exceda de cuatro sitios mayores, será modificada por allí dicha línea del modo más conveniente para evitar la desmembración de aquella Hacienda, cediendo al efecto Nuevo-León á Coahuila hasta los dichos cuatro sitios; pero si no corta la línea arbitral la Ha-

cienda del Alamo, ó si la cortare en mayor extensión de terreno, en este caso se sostendrá la línea arbitral tal cual ha sido dictada.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los treinta y un días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—*C. Berardi*, Diputado presidente.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 31 de 1892.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO 15.

El laudo de que se ha hecho mérito consta en el anexo número 12.

ANEXO NUMERO 16.

COMISION DE LIMITES DE NUEVO-LEON.

En la Ciudad del Saltillo, á los diez y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los Lics. Carlos F. Ayala y Blas Rodríguez, Comisionados, el primero por el Gobierno de Nuevo-León y el segundo por el de Coahuila, para que definitivamente se avengan sobre si se hace ó no la modificación condicional que estipula la cláusula 6ª del arreglo celebrado el 17 de Octubre anterior, en la línea divisoria que establece el laudo arbitral de 20 de Mayo último en la parte que abraza la Hacienda del Alamo entre Lampazos y Progreso, hacen constar: que ambos Comisionados han estudiado los títulos y planos de aquella Hacienda y oído los informes rendidos por los Ingenieros Miguel F. Martínez, Francisco Beltrán, Miguel Pereyra y Severiano Cárdenas, peritos todos conocedores de los terrenos del Alamo por haber practicado allí medidas, y ser dos de ellos, los Sres. Martínez y Pereyra, autores del plano de la citada Hacienda; que con presencia de todos estos datos es de reconocerse y reconocen que la divisoria que el laudo arbitral marca en el trayecto mencionado arriba, al atravesar la Hacienda del Alamo, la parte, dejando hacia Nuevo-León una porción de ella mucho mayor que cuatro sitios. En consecuencia, los suscritos Comisionados acuerdan: que no dándose, como no se dá, la condición bajo la cual se estipuló la modificación á que se contrae la cláusula 6ª del arreglo de 17 de Octubre, objeto de estas conferencias, debe tenerse por no puesta aquella cláusula y sostenerse y subsistir sin modificación alguna la línea del laudo arbitral en la parte relativa. También acordaron los Comisionados levantar y firmar por duplicado acta de su anterior acuerdo para elevarla á sus respectivos Gobiernos en cumplimiento de su cometido, suscribiéndola igualmente los Ingenieros informan-

tes, á excepción del Sr. Pereyra que ha salido hoy de la Ciudad.—*Carlos F. Ayala.—Blas Rodríguez.—Miguel F. Martínez.—Francisco Beltrán.—Severiano Cárdenas.*—Cinco rúbricas.

ANEXO NUMERO 17.

“*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto que sigue:*

“El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1° Se aprueban los convenios sobre límites celebrados el 17 de Octubre del corriente año, entre los Gobiernos de los Estados de Nuevo León y Coahuila de Zaragoza, suprimiéndose la cláusula VI de tales convenios, que queda sin valor ni efecto alguno.

Art. 2° La línea divisoria entre los Estados de Nuevo-León y Coahuila de Zaragoza, es la siguiente: Partiendo de la margen derecha del arroyo de los Muertos en el paso del camino real entre Monterrey y el Saltillo, se tirará una línea recta hasta la Boca de San Blas, en el Cañón de las Escaleras, quedando por de Nuevo-León toda aquella Boca, este Cañón y el de San Blas.

Desde la Boca de San Blas hasta la Cañada del Caballo, la línea seguirá por los puntos especificados en el convenio ó transacción ajustado en el Saltillo en 25 de Agosto de 1870, entre la Comunidad de accionistas de Santa Catarina de Nuevo-León y el rancho de «San José de los Nuncios» de Coahuila, cuyos linderos recíprocos allí fijados se adoptan en todo para este trazo.

Desde la “Cañada del Caballo,” se prolongará la línea hasta la “Puerta de Trancas” respetando tanto en esta parte como en la descrita en el párrafo anterior las posesiones todas de “Santa Catarina,” y demarcándose de manera que deje para Nuevo-León además, los potreros, cañones, terrenos ó ranchos de “San Antonio de la Osamenta” y el “Tarillal” en toda su extensión, volviendo la línea que los corte de Coahuila por la Sierra, al Oriente, hasta llegar á la “Boca de Santa Cruz,” frente al picacho del mismo nombre, de donde se seguirá por las “Adjuntas,” y recta hasta la punta Occidental de la “Mesa Pinalosa,” sita en la sierra que corre por el Sur de la de “San Juan” y casi paralela á ésta, de modo que el rancho de “San Rafael,” integro, quede para Coahuila, continuando la línea por las cúspides de dicha Sierra, hasta la “Puerta de Trancas,” quedando por de Nuevo-León todo el rancho de “San José” y los otros que siguen hacia el Sureste, hasta la “Laguna de Sánchez” y la “Hacienda de Abrego” para Coahuila.

De la “Puerta de Trancas” la nueva línea seguirá recta al “Puerto de Cabeza de Vaca,” de aquí por toda la “Sierra de los Amargos” hasta el “Puerto de San Antonio de las Alazanas,” y de ahí al “Puerto de Briacho,” de aquí la línea irá á la Cañada de las “Artesillas” y por toda la cañada hasta la del “Huachichil,” y siguiendo por esta hasta la sierra del “Huachichil,”

atravesándola por su cumbre, y pasando á media legua de las casas de la “Hedionda Grande,” dejará esta Hacienda para Coahuila y proseguirá por la cañada de la “Tinaja” hasta el medio puerto de la “Tinaja,” de este punto seguirá la línea por toda la sierrita que corre hacia la “Hediondilla” hasta la punta en donde hay una mojonera; de aquí al puerto de Jesús María ó Hediondilla y siguiendo por la cima de la sierra que corre por la izquierda de ese puerto al puerto de “San Javier,” y de éste al pico más alto del cerro “Pedregoso,” terminando en este punto la divisoria por el Sur. Por el Norte la línea arrancará del mismo punto de partida fijado en el paso del Arroyo de los “Muertos” y seguirá recta al puerto del “Valle Perdido,” de aquí al puerto de la “Azufrosa” y á la “Boca del Delgado,” de aquí por toda la sierra del “Delgado” hasta donde termine la sierra, frente á “Anhelo;” de aquí á la punta de la cuchilla de “Anhelo” siguiendo por toda la cuchilla hasta su extremidad Noroeste, llamada punta del “Espinazo,” ó “Espinazo de Ambrosio,” de aquí al pico más alto del cerro de la “Joya,” dejando para Coahuila los terrenos del “Rancho del Espinazo,” del pico más alto del cerro de la “Joya” al Ojo de agua de la “Carroza;” de aquí á la cima de “Barreda,” pasando por la mojonera del “Chapote” en los “Barrales,” de esta cima á lo más alto del cerro “Boludo;” de aquí al “Pico de la Caldera,” de aquí á lo más alto del “Cerro del Carrizal;” de aquí al arroyo del “Chapote” ó “Carrizal,” siguiendo por todo él hasta su confluencia con el río de “Candela,” desde donde continuará la línea por este río hasta la “Piedra Parada,” en su margen izquierda y frente á la ciudad de Lampazos; de aquí rumbo al Poniente hasta tocar la punta Oriental de la “Mesa de Catujanos” de donde proseguirá por la falda Norte de esta montaña hasta su extremidad Occidental llamada la “Morita;” de este punto irá al paso del Jabalí; de aquí á la Cuesta de la Pastora en las “Mesillas” y de aquí al paso de los Reineros en el río Salado; de este paso á la “Loma de México,” y al Aguaje de Aguarverde, de aquí á la “Ceja” ó “Loma del Chino” donde ésta da vuelta; y de aquí al lindero Occidental, ó del fundo de las tierras de la “Pitita,” llamada hoy “Pita.”

En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede á Nuevo-León el fundo de la «Pita» con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho Río Bravo.

Art. 3° Los Estados de Nuevo-León y Coahuila, reconocerán como límite de su jurisdicción, la línea marcada en el artículo anterior y fijarán las mojoneras respectivas para su conservación.

México, Diciembre 10 de 1892.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*José Peón y Contreras*, senador presidente.—*Roberto Núñez*, diputado secretario.—*Enrique M^a Rubio*, senador secretario.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente”.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 13 de 1892.—*Romero Rubio*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León,—Monterrey.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique, circulándose á quienes corresponda.

Monterrey, Diciembre 20 de 1892.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO 18.

En el rancho de El Infiernillo á los veintinueve días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Lics. Carlos F. Ayala y Blas Rodríguez Comisionados respectivamente por los Gobiernos de Nuevo-León y Coahuila para la identificación de los puntos de la línea divisoria del Sur, acompañados de Autoridades representantes de los municipios limítrofes de una y otra Entidad, y además, de los Ingenieros Francisco Beltrán y Theodore Sperry Abbott, convinieron ambos Comisionados en identificar é identificaron el día de hoy, la loma de «El Jabalí,» situada frente á la Boca de San Blas, hacia el Sur de ella, al pié de la sierra de «El Toro» ó de «El Taray,» y en esa loma, lo más alto de la misma, como punto de la divisoria que de allí subirá recta y con el mismo rumbo del Sur, á la cumbre de la sierra de «El Toro» ó de «El Taray» por cuyas cimas continuará con dirección al Oriente, hasta un pico que queda frente al arroyo que sale de la boca de «El Venadito» y que se distingue de los contiguos por una grande barranca ó quiebra colorada. De ese pico, la línea bajará al Sur, atravesando el cañón de «El Taray» hasta el arroyo antes mencionado, por el cual continuará comprendiendo toda la placeta de Juana Flores para la parte de Nuevo-León, prolongándose en consecuencia por dicho arroyo hasta la extremidad Sur-Oeste de la expresada placeta, de donde continuará recta hasta el pico más elevado de la sierra del Sur, que separa el cañón del «Taray» del de «El Monal» dejando la boca del Venadito para Coahuila, y torciendo de ese pico, por las cúspides de la misma sierra al Oriente hasta el puerto de «El Calabozo,» término por dicho rumbo del cañón de «El Monal». Los Comisionados declaran, que los puntos de que se hace mención en la presente acta son los mismos que se especifican en el convenio ó transacción que se ajustó en el Saltillo en veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta entre la comunidad de accionistas de Santa Catarina de Nuevo-León, y el rancho de San José de los Nuncios de Coahuila, cuyos linderos recíprocos expresamente se adoptan por la Ley de 13 de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos en el trayecto expresado. Finalmente acuerdan los mismos Comisionados que si los Ingenieros creyeren conveniente demarcar con monumentos ó senderos algunas partes del trayecto identificado podrán verificarlo así, de acuerdo, en su oportunidad. Y para constancia lo firmaron por duplicado con las Autoridades é Ingenieros de que se ha hecho mención arriba.—*Carlos F. Ayala.*—*B. Rodríguez.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—El Alcalde 1° de Santa Catarina, *Pedro González Espinosa.*—El Regidor 4° del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, *Ismael del Bosque.*—El Regidor 5° del mismo Ayuntamiento, *Everardo Padilla.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 19.

En el rancho de El Tunal á primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila, con las Autoridades é Ingenieros que los acompañan respectivamente, identificaron el puerto de «El Conejo,» que divide el cañón de «Vigas» del de «San Antonio de la Osamenta,» como punto limítrofe entre los Estados que representan, y acordaron que la línea continúe de allí, con rum-

bo Sur, á la cumbre de la sierra de «Los Timones,» siguiendo por las cúspides de ésta, hacia el Oriente, hasta el puerto de «El Tarillal,» de donde continuará, á través de dicho puerto, hasta la cumbre de la sierra del Sur, siguiendo por las cúspides de ésta, hacia el Oriente, hasta frente á la boca de «Santa Cruz». El trayecto de línea así trazado, deja para Nuevo-León todo el cañón y rancho de «San Antonio de la Osamenta,» y todo el cañón de «El Tarillal,» de conformidad con lo prescrito en la Ley de trece de Diciembre último. En seguida los mismos Comisionados acordaron levantar para constancia la presente acta y firmarla por duplicado con las Autoridades municipales é Ingenieros de que queda hecha mención arriba.—*B. Rodríguez.*—*Carlos F. Ayala.*—*Francisco Beltrán.*—El Alcalde 1° de Santa Catarina, *Pedro González Espinosa.*—*T. S. Abbott.*—El Presidente del Ayuntamiento de Arteaga, *Pilar Dávila.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 20.

En el rancho de Escobedo á los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila con las autoridades de los municipios limítrofes é Ingenieros respectivos, acordaron que del punto extremo del trayecto á que se refiere la acta anterior y que es la intersección de la línea de las cumbres de la Sierra de San José, con la recta imaginaria que une la Boca de Santa Cruz con el picacho del Bueyadero, que se eleva en el extremo Oriental de la Sierra del Bueyadero, á inmediaciones del Rancho de las Adjuntas, seguirá realmente la divisoria por la expresada línea, que después de pasar por el picacho expresado, irá á intersectar la Sierra de Abrego en la línea de sus cimas, por las que seguirá hacia el Oriente, hasta la Puerta de Trancas, de manera que deje el Rancho de San Rafael y la Hacienda de Abrego íntegros para Coahuila, y para Nuevo-León los de las Adjuntas, San José, Laguna de Sánchez y demás que siguen hacia el Sureste de los expresados. Acordaron en seguida que los Ingenieros demarcaran con toda claridad sobre el terreno, con los monumentos y senderos que correspondan, el trayecto de que aquí se trata. Y para constancia levantaron y firmaron por duplicado la presente acta con las Autoridades é Ingenieros mencionados.—*Carlos F. Ayala.*—*B. Rodríguez.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—El Presidente del Ayuntamiento de Villa Santiago, *Pedro G. Moreno.*—El 1.º Procurador de Villa Santiago, *Eligio Fernández.*—El Presidente del Ayuntamiento de Arteaga, *Pilar Dávila.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 21.

En el rancho de Santa Rita, de la Municipalidad de Arteaga, á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila, con las Autoridades de los municipios limítrofes é Ingenieros respectivos, acordaron: que se den por identificados y realmente se identificaron de común acuerdo la «Puerta de Trancas» y el «Puerto Cabeza de Vaca,» y que los Ingenieros en estos puntos de trán-